

26. EL PAGO O CUMPLIMIENTO

1. CONCEPTO Y NATURALEZA

- 1. El pago supone el **cumplimiento** efectivo de una obligación
- 2. El pago es **causa de extinción** de las obligaciones (art. 1156)
- 3. Fundamento: **carácter temporal** de las obligaciones
- 4. Naturaleza: el pago es un **acto jurídico**

3. REQUISITOS DEL PAGO

A) IDENTIDAD

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El deudor de una cosa no puede obligar a su acreedor a que reciba otra diferente, aun cuando fuere de igual o mayor valor que la debida (art. 1166 CC)

Tampoco en las obligaciones de hacer podrá ser sustituido un hecho por otro contra la voluntad del acreedor (art. 1166 CC)

B) OBLIGACIONES GENÉRICAS

Cuando la obligación consista en entregar una cosa indeterminada o genérica, el acreedor no podrá exigirla de la calidad superior, ni el deudor entregarla de la inferior (art. 1166 CC)

C) OBLIGACIONES DE DINERO

El pago de las deudas de dinero deberá hacerse en la especie pactada y, no siendo posible entregar la especie, en la moneda de plata u oro que tenga curso legal en España. (art. 1170 CC)

B) INTEGRIDAD

No se entenderá pagada una deuda sino cuando completamente se hubiese entregado la cosa o hecho la prestación en que la obligación consistía. (art. 1157 CC)

C) INDIVISIBILIDAD

No podrá compelerse al acreedor a recibir parcialmente las prestaciones en que consista la obligación. (art. 1169 CC)

Cuando la deuda tuviere una parte líquida y otra ilíquida, podrá exigir el acreedor y hacer el deudor el pago de la primera sin esperara que se liquide la segunda. (art. 1169 CC)